

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°43 LP
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD MENFAR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

24-10-22

Z. 45. 717

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES

RECEBIDO POR: _____

FECHA:

24 OCT 2022

HORA:

16:00 H.

MENFAR, S.A. de C.V.

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi Documento Único de Identidad Número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO**, de [] años de edad, Licenciada en [] del domicilio de la ciudad y departamento de [] portadora de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusulas Especiales, de la **SOCIEDAD MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MENFAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°43 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las quince horas, del día tres de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la

contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	32	ENANTYUM 50MG/2ML DEXKETOPROFENO (TROMETAMOL) SOLUCIÓN INYECTABLE 0 CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIA IM/IV, AMPOLLA 2ML.	MENARINI/ ITALIA	8,000	\$1.67	\$13,360.00
2	37	RILATEN ROCÍVERINA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE VIA IM/IV AMPOLLA 2ML	MENARINI/ ITALIA	3,000	\$1.62	\$4,860.00
3	81	BADYKET 3500UI BEMIPARINA SODICA (D.C.I) CONCENTRACIÓN 3500UI ANTIFACTOR Xa; SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PRECARGADA 0.2ML, VIA IM/IV.	MENARINI I/ESPAÑA	9,000	\$4.38	\$39,420.00
4	82	BADYKET 7500 UI BEMIPERMA SODICA (D.C.I) CONCENTRACIÓN 7500 UI ANTIFACTOR Xa, SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADA 0.3ML IM/IV	MENARINI I/ESPAÑA	2,000	\$7.35	\$14,700.00
5	87	ADENURIC FEBUXOSTATO 80MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA	MENARINI/ FRANCIA	10,000	\$1.20	\$12,000.00

6	162	TIROXMEN LEVOTIROXINA SODICA 0.1 MG	100	MENARINI/ ALEMANIA	80,000	\$0.05	\$4,000.00
						TOTAL	\$88,340.00

Por un monto total de: **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,340.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdlez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 43, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha cinco de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Legal, Licenciada Claudia Margarita de Prado, en nombre de la sociedad Menfar, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un TRECE PUNTO CERO CINCO POR**

CIENTO el suministro de medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 43 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”**, por incremento de **TRECE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (13.05%) del monto del contrato que se modifica.** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un TRECE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (13.05%) del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	32	ENANTYUM 50MG/2ML DEXKETOPROFENO (TROMETAMOL) SOLUCIÓN INYECTABLE CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIA IM/IV, AMPOLLA 2ML	MENARINI/ ITALIA	\$1,67	1,600	\$2,672.00
2	37	RILATEN ROCIVERINA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE VIA IM/IV AMPOLLA 2ML	MENARINI/ ITALIA	\$1.62	600	\$972.00

3	81	BADYKET 3500UI BEMIPARINA SODICA (D.C.I) CONCENTRACIÓN 3500UI ANTIFACTOR Xa; SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PRECARGADA 0.2ML, VIA IM/IV.	MENARINI /ESPAÑA	\$4.38	1,800	\$7,884.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$11,528.00						
AMPLIACIÓN DEL 13.05%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener el plazo del vencimiento del medicamento antes detallado conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada.

SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES (US\$11,528.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V)**

FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. En razón que la entrega de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por parte del departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM.** Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a

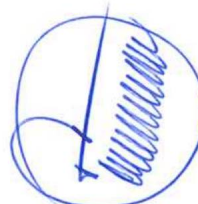
Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°43 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** En su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento del medicamento incrementado, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de firma del presente contrato de modificativa, esto conforme a la información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. **Se modifica la cláusula XL GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA,** garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO,** a partir de la fecha de firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Menfar, S.A. de C.V.,** cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°43 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando

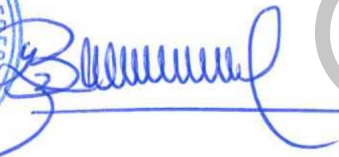
enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO
APODERADA DE LA SOCIEDAD
MENFAR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de
 comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de
 a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número

cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “**La Institución Contratante o CEFAFA**” y por otra parte **CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: cero dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y uno guión seis; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con cláusulas Especiales, de la **SOCIEDAD MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MENFAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil doscientos ochenta y nueve guión ciento uno guión uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial y Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por el señor José Antonio Olivares Almarza en su calidad de Director Presidente

de la Sociedad denominada **MENFAR, S.A. DE C.V.**, a las quince horas, del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Urbina Blandón, Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cinco al folio trescientos dieciocho, con fecha de inscripción, San Salvador, veintiséis de junio de dos mil dieciocho, del cual consta que la Licenciada Claudia Margarita Romero de Prado, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad **MENFAR, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la antes citada sociedad y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°43 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”, suscrito a las quince horas, del día tres de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFafa/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	32	ENANTYUM 50MG/2ML DEXKETOPROFENO (TROMETAMOL) SOLUCIÓN INYECTABLE CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN	MENARINI/ ITALIA	8,000	\$1.67	\$13,360.00




		PERFUSIÓN, VIA IM/IV, AMPOLLA 2ML.				
2	37	RILATEN ROCIVERINA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE VIA IM/IV AMPOLLA 2ML	MENARINI/ ITALIA	3,000	\$1.62	\$4,860.00
3	81	BADYKET 3500UI BEMIPARINA SODICA (D.C.I) CONCENTRACIÓN 3500UI ANTIFACTOR Xa; SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PRECARGADA 0.2ML, VIA IM/IV.	MENARINI I/ESPAÑA	9,000	\$4.38	\$39,420.00
4	82	BADYKET 7500 UI BEMIPERMA SODICA (D.C.I) CONCENTRACIÓN 7500 UI ANTIFACTOR Xa, SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRECARGADA 0.3ML IM/IV	MENARINI I/ESPAÑA	2,000	\$7.35	\$14,700.00
5	87	ADENURIC FEBUXOSTATO 80MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA	MENARINI/ FRANCIA	10,000	\$1.20	\$12,000.00
6	162	TIROXMEN 100 LEVOTIROXINA SODICA 0.1 MG	MENARINI/ ALEMANIA	80,000	\$0.05	\$4,000.00
					TOTAL	\$88,340.00

Por un monto total de: **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,340.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de

Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de **fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, se autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 43, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha cinco de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por la Apoderada Legal, Licenciada Claudia Margarita de Prado, en nombre de la sociedad Menfar, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un TRECE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO el suministro de medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 43 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**, por incremento de **TRECE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (13.05%) del monto del contrato que se modifica.** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se incrementa en un TRECE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO (13.05%) del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum




Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de

Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	32	ENANTYUM 50MG/2ML DEXKETOPROFENO (TROMETAMOL) SOLUCIÓN INYECTABLE 0 CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIA IM/IV, AMPOLLA 2ML.	MENARINI/ ITALIA	\$1.67	1,600	\$2,672.00
2	37	RI LATEN ROCIVERINA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE VIA IM/IV AMPOLLA 2ML	MENARINI/ ITALIA	\$1.62	600	\$972.00
3	81	BADYKET 3500UI BEMIPARINA SODICA (D.C.I) CONCENTRACIÓN 3500UI ANTIFACTOR Xa; SOLUCION INYECTABLE, JERINGA PRECARGADA 0.2ML, VIA IM/IV.	MENARINI /ESPAÑA	\$4.38	1,800	\$7,884.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO \$ 11,528.00						
AMPLIACIÓN DEL 13.05%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener el **plazo del vencimiento** del medicamento antes detallado conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) **PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los

Medicamentos antes detallados la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO** 00/100 DÓLARES (US\$11,528.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que la entrega de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por parte del departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°43 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** En su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento del medicamento incrementado, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de firma del presente contrato de modificativa, esto conforme a la información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS**

REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la fecha de firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Menfar, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°43 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CARCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


CLAUDIA MARGARITA ROMERO DE PRADO
APODERADA DE LA SOCIEDAD
MENFAR, S.A. DE C.V.

MENFAR, S.A de C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA